VIEDMA, (RN), 10 ENERO 1990

VISTO:

Las Resoluciones n° 2640/85 y 90/87, y;

CONSIDERANDO:

Que por las citadas resoluciones se reglamenta el régimen de ocupación de viviendas del Consejo Provincial de Educación;

Que es necesario fijar pautas de uso justo y equitativo para aquellas viviendas anexas a edificios escolares y del I.P.P.V.- FO.NA.VI cedidas por convenio al Consejo Provincial de Educación, que regularicen situaciones de tenencia y establezcan tiempos de ocupación de los inmuebles;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DEROGAR la Resolución N° 2640/85 y el artículo 113° de la Resolución N° 90/87.-

ARTICULO 2°.- APROBAR el **Régimen de Ocupación de Viviendas del Consejo Provincial de Educación** que como **anexos I, II y III** se agrega como parte integrante de la presente resolución.-

ARTICULO 3°.- ESTABLECER que los Consejos Regionales de Educación procederán a regularizar, con independencia de lo establecido en el artículo 4° del Anexo I, la ocupación de viviendas del Consejo Provincial de Educación en los plazos siguientes:

- a) Quienes cuenten con una antigüedad de tres o más años ocupando viviendas I.P.P.V FO.NA.VI contarán con un (1) año para desocuparlas.
 - Quienes cuenten con dos (2) o más años de ocupación contarán con un (1) año para su desocupación.
 - Quienes cuenten con un (1) año o más de ocupación, las ocuparán hasta cumplir con los tres (3) años.
- b) Quienes cuenten con una antigüedad de tres o más años ocupando viviendas anexas a los edificios escolares a excepción del director, vice y portero contarán con un (1) año para que la desocupen.

ARTICULO 4°.- REGISTRESE, comuníquese y archívese.-

resolución nº **69** JFCH/m.p.c.

> Mario Alberto Giannoni - Presidente Juan Fernando Chironi - Secretario General Consejo Provincial de Educación

ANEXO I – RESOLUCIÓN Nº 69

REGIMEN DE OCUPACIÓN DE VIVIENDAS DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

ARTICULO 1°.- De las Viviendas

Se consideran como tales:

- 1.1 Viviendas anexas a edificios escolares.
- 1.2 Viviendas, por convenio con el I.P.P.V FO.NA.VI pertenecientes al Consejo Provincial de Educación no ubicadas en los predios escolares.

ARTICULO 2°.- De la Ocupación

- 2.1 Las Viviendas anexas a edificios escolares serán ocupadas según el siguiente orden de prioridades:
- a)- Para aulas, oficinas de supervisión o de los Consejos Regionales de educación.
- b)- Director.
- c)- Vicedirector
- d)- Portero
- e)- Maestros Titulares
- f)- Maestros Interinos
- 2.2 Para las Viviendas I.P.P.V. FO.NA.VI regirá el inciso a) del punto 2.1 y el personal con menor antigüedad docente será quien ocupa primero las disponibles cuando existan interesados y en los otros niveles de enseñanza-excluído primario serán ocupadas por los titulares e interinos de menor antigüedad en sus funciones y alternativamente por nivel.
- 2.3 A fin de darle un aprovechamiento adecuado a las viviendas se evitará que sean ocupadas por un solo docente.
- 2.4 El personal que ocupe una vivienda conforme al presente régimen deberá encontrarse en ejercicio activo de la función que le dio derecho, no debiendo poseer vivienda propia en la localidad.

ARTICULO 3°.- Del Grupo Habitacional de la Vivienda

Comprende: grupo familiar del Director, Vicedirector, maestro o portero, entendiéndose por tal, los hijos, padres y/o hermanos legalmente a cargo del comodatario.

ARTICULO 4°.- De la permanencia de ocupación

- 4.1 Las viviendas anexas a edificios escolares serán ocupadas hasta un máximo de tres años por el personal a excepción del director, vicedirector y portero.
- 4.2 Las Viviendas I.P.P.V FO.NA.VI serán ocupadas hasta un máximo de tres años.

- 4.3 Vencidos dichos plazos en ambos casos deberá desocuparse el inmueble en un plazo de treinta días.
- 4.4 La vivienda además deberá ser desocupada en un plazo de treinta días:
 - a. Por retiro o jubilación del ocupante.
 - b. Por renuncia o cese en el cargo.
 - c. A simple requerimiento del Consejo Provincial de Educación.
- 4.5 El plazo será llevado a noventa días por fallecimiento del titular de la vivienda.

ARTICULO 5°.- De las tramitaciones

- 5.1 El beneficiario suscribirá un acta de Comodato Precario, según modelo del anexo II de la presente resolución lo que dará lugar a la posesión del inmueble y al dictado simultáneo por dicho Consejo de la correspondiente disposición según modelo anexo III.
- 5.2 En el momento de la desocupación de la vivienda, se emitirá nueva disposición, con constancia de la fecha en que se recibe la misma.
- 5.3 Las actuaciones detalladas se remitirán a la Dirección de Personal.
- 5.4 Las viviendas provistas de bienes muebles serán entregadas bajo inventario

ARTICULO 6°.- Del Valor Locativo

Considerando que la Ley previsional prevee el beneficio del valor locativo para quienes ocupan viviendas y a partir de la Disposición del Consejo Regional, la dirección de la escuela informará de inmediato en la planilla mensual la novedad consignando el Consejo Regional y el N° de la Disposición.

ARTICULO 7°.- Del mantenimiento y conservación

Es compromiso de quien goce del beneficio de ocupar la vivienda, garantizar el mantenimiento de la misma, reparando los deterioros que se causaran por el uso.

ARTICULO 8°.- De los Servicios

Estarán a cargo del titular de la vivienda los gastos que se ocasionen por consumo de agua, luz, gas, teléfono, conservación, etc., como así también el pago de servicios públicos.

ANEXO II RESOLUCIÓN Nº 69

CONSEJO PROVINCIAL	<u>DE EDUCACIÓN</u>	<u>1</u>		
CONSEJO REGIONAL ZO	<u> </u>			
Α.	CTA DE COMOD	OATO PRECARI	O	
			_	
Nombre y Apellido		del Consejo) Provincial	de Educación
de Río Negro, ACEPTO dehabitaciones,	baño, y	cocina, de la lo	ubica	dos en
Escuela n° o grupo habitacion	1al I.P.P.V –FO.NA.V	Ί		
de mi familia:	bitaré efectiva y ex	xclusivamente co	n los siguier	ntes miembros
APELLIDO Y NOMBRE	VINCUI	<u>.0</u>	N° DE DO	<u>CUMENTO</u>
	•••••			
	•••••			
	•••••	••••		
Recibo el inmueble en poner toda diligencia en su que se produzcan por mi cu Me obligo a restituir el ini me lo requiera, como así t miembros de mi familia s buenas costumbres, como el Consejo provincial de E la Ley n° 12 correspondieren Serán a mi cargo los gast conservación, etc., como as En tales condiciones recib anexa a la Resolución n° señor De conformidad se fi	a conservación y a alpa o la de las persueble en el momentambién a destinar así también cualque ducación, bajo apersos que se ocasionosí también el pago po el inmueble re	a asumir responsa sonas individuali nento y dentro de lo exclusivament mente, observance uier otra norma o ercibimiento de sanciones men por servicio de de tasas de servicio ferido, de acuera que me es entre	abilidad por zadas. el plazo en que a vivienda do las norma que en el fut lesalojo en le disciplir de agua, luz, cios públicos do con la regado en estado en entrado en estado e	los deterioros que el Consejo a mía y de los as de moral y curo establezca os términos de narias que gas, teléfono, s. eglamentación
De conformidad se i				

ANEXO III RESOLUCIÓN Nº 69

	Lugar y fecha		
VISTO Y CONSIDERANDO) :		
	Que por acta del día de la fecha y de acuerdo con losse cede en Comodato Precario una casa		
		imiento	
	Que correspon	de dictar la norma legal correspondiente;	
POR ELLO:			
EL CONSEJO) REGIONAL DE	E EDUCACIÓN ZONA	
	DISPO	NE	
1 OTORGAR en Comodato	precario a		
cargo	carácter	establecimiento	
La vivienda ubicada en la Escuela		onal I.P.P.V – FO.NA.VI	
De la localidad de		partir	
del			
2 REGISTRAR, comunicar	, remitir la presen	te Disposición a la Dirección de Personal.	
DISPOSICIÓN N°			